

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°004-2024-A/MDPB

Puerto Bermúdez, 08 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGIÓN PASCO.

VISTO:

El Informe N°001-2024-ST-CODISEC-PB presentado con fecha 05 de enero de 2024 por la Secretaria Técnica de CODISEC (Bach. Fanny Janet MORAN DIAZ); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.

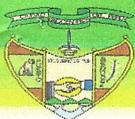
Que, mediante la Ley N° 27933, modificada por las Leyes N° 28863, 29701 y 30055, así como por los Decretos Legislativos N° 1135, 1260, 1316 y 1454, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y mediante los Decretos Legislativos N° 1316 y 1454, se introdujeron cambios en la normatividad que regula el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2019-IN se modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN; estableciendo en su artículo 1° “Modifíquense los artículos 3 literal a), 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17, 19, 20, 22, 23, 25, 27, 28, 30, 31, 32, 33 literal c), 34, 39, 46, 47, 53, 54, 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN”

Que, en el artículo 27° del Reglamento de la Ley N° 27933 modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, precisa que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) está integrado por: “a. El/La Alcalde/sa Distrital de la jurisdicción, quien presidirá el Comité. El cargo de Presidente del CODISEC es indelegable, bajo responsabilidad. b. El/La Subprefecto Distrital. c. El/La Comisario/a de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito. (...) d. Un representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de la jurisdicción. e. Un representante del Ministerio Público, designado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción. f. Dos Alcaldes/as de Municipalidades de Centros Poblados menores. (...) g. El/La Coordinador/a Distrital de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú. h. Un representante de las Rondas Campesinas existentes en el distrito. De acuerdo a la realidad particular de cada circunscripción territorial, y con el voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, el CODISEC podrá incorporar a representantes de otras entidades públicas y privadas, así como representantes de organizaciones sociales que considere pertinente. (...)”

Que, el artículo 30° de la acotada norma en el anterior considerando, establece que: “El CODISEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba. Cada Municipalidad Distrital determina el órgano o área que asumirá las



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMÚDEZ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°004-2024-A/MDPB

funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana."

Que, a través del Informe N°001-2024-ST-CODISEC-PB presentado con fecha 05-01-2024, la Secretaria Técnica de CODISEC, solicita se conforme el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana Puerto Bermúdez, para su instalación y funcionamiento del CODISEC;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 20° numeral 6° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR el COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ (CODISEC - PUERTO BERMÚDEZ),** para el periodo fiscal 2024, estando integrado por:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	REPRESENTANTE DE:
Presidente	Lic. Dina JUMANGA MISHARI	Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez
Miembro	Cap. PNP Roberto ESPINO BOHORQUEZ	Comisaría Puerto Bermúdez - Policía Nacional del Perú
Miembro	Dr. Juan ÑAHUINCOPA CLEMENTE	Juez Civil de Puerto Bermúdez
Miembro	Dra. Yovana QUINTO CORILLOCLA	Fiscalía Provincial Mixta Puerto Bermúdez
Miembro	Psc. Guadalupe ISLA BERRIOS	CEM Puerto Bermúdez
Miembro	Dra. Rosa Bertha INGA JACO	UGEL Puerto Bermúdez
Miembro	Sr. Héctor ALVARADO SILVA	Alcalde Centro Poblado Ashaninka San Pablo
Miembro	Sr. Elvio DOMINOTE VENTURA	Alcalde Centro Poblado San Francisco de Cahuapanas
Miembro	Obs. Luis A. PIMENTEL CASTAÑEDA	Micro Red de Salud Puerto Bermúdez
Miembro	Sr. Gilder CLARO ROJAS	Juzgado de Paz Puerto Bermúdez
Miembro	Sra. Edith ROJAS MISHARI	Subprefectura Puerto Bermúdez
Miembro	Sr. Marcos ASHING RIOS	Coordinador distrital de Juntas Vecinales
Miembro	Sr. Abner CAMPOS SANTOS	Presidente de ANAP

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a miembros integrantes del CODISEC para el cumplimiento de sus funciones, y al funcionario responsable del portal de transparencia de la Municipalidad para su publicación.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
OXAPAMPA PASCO
ALCALDIA
PUERTO BERMÚDEZ
Lic. Dina JUMANGA MISHARI
ALCALDESA